

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 397 / 02**

Sucre, 16 de diciembre de 2002

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Cite 076/02 de 30 de agosto de 2002, los representantes de la Cámara de Industria y Comercio, manifiestan que se ha revisado dentro de la Comisión de Lucha Contra el Contrabando, la Resolución Municipal N° 218/02 y luego de su análisis, piden la modificación de la Resolución con el texto que presentan.

Que, de la revisión de la propuesta formulada por la Cámara de Industria y Comercio, en sentido de que se incorpore como Art. 1° el texto siguiente:

“Instrúyase al ejecutivo Municipal Elaborar y Aprobar con Resolución Municipal, un Reglamento de Funciones para Intervenciones del personal técnico y de la policía Urbana, en cumplimiento de sus tareas control de calidad, calificación, bromatológica y defensa de los derechos de los consumidores, para los productos, comercializados o transportados en la jurisdicción de Sucre y la Supervisión del cumplimiento de las normas y condiciones higiénicas de sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal, así como para sancionar su quebrantamiento, en coordinación con otros órganos de la administración Departamental, quedando autorizado, conforme a la Ley de Municipalidades, a decomisar y destruir sin derecho a compensación alguna para los infractores, los bienes de consumo humano o animal que genere o pueda generar condiciones patológicas de cualquier naturaleza”.

De igual forma se pide que como Art. 2° se incluya lo siguiente:

“Se instruye al ejecutivo Municipal coordinar con el Gobierno Departamental se promuevan acciones conjuntas con otros organismos oficiales, para realizar tareas de control por la presencia en el mercado local de productos internado de contrabando, a las que el municipio deberá sumar su personal técnico especializado y de Policía Urbana, con el auxilio de la fuerza pública”.

Que, gran parte de lo solicitado ya se encuentra inmerso en las disposiciones del Art. 5°, 7° y 8° de la Ley 2028, no siendo necesario repetirlo como una instrucción mediante una Resolución Municipal, lo que corresponde es crear un Reglamento para el cumplimiento de estas TAREAS DE CONTROL DE CALIDAD Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, cuya ejecución se encomiende a la Intendencia Municipal, mediante los miembros de la Policía Urbana Municipal y en coordinación con otras entidades llámese Aduana, Policía y otros.

Que, respecto al Art. 2° propuesto, debemos señalar que es deber del Gobierno Central por intermedio de sus organismos competentes, Aduana, COA, Impuestos Internos, realizar tareas de control de los productos internados de contrabando; en lo que toca al Municipio respecto al tema, se ha determinado sus límites justamente en la Resolución N° 218/02 al que debe agregarse simplemente, en vía de reconsideración conforme lo establece el Art. 22 de la Ley 2028, la realización del Reglamento para el fin solicitado.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- Art. 1º** Se modifica la Resolución 218/02, agréguese como Art. 2º el siguiente texto.  
“Se instruye al Ejecutivo Municipal, que dentro de la normativa municipal y la presente Resolución, proceda a la elaboración de un proyecto denominado **REGLAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES**, para su ejecución mediante el Intendente Municipal y la Policía Urbana Municipal.
- Art. 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**